

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 6 de febrero de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0009630

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: La Casa de la Licuadora Industrial

Reivindicación de colores: Blanco #fefdfd , Naranja #fa5a0f , Negro #232328

Limitación al alcance del derecho:

La Casa de la Licuadora Industrial es una marca mixta representada en un isologo, compuesta por una parte gráfica en la que se encuentra su nombre, en una tipografía especial que da esencia a la marca y la parte figurativa propia a la misma, Su alcance se encuentra en la clasificación Niza 12, clase 7, dedicada a lo mencionado en la descripción de la clase indicada.

Clases y descripción de productos y/o servicios:

7: Licuadoras comerciales eléctricas; licuadoras eléctricas; licuadoras eléctricas de alimentos; licuadoras eléctricas de uso doméstico; licuadoras eléctricas para la preparación de alimentos; licuadoras eléctricas para la preparación de alimentos y bebidas; licuadoras eléctricas para la preparación de bebidas; licuadoras eléctricas para uso doméstico; licuadoras [máquinas para cocinas]; aparatos de cocina eléctricos para trocear, cortar, rebanar y picar alimentos; aparatos electromecánicos para preparar alimentos; batidoras de alimentos eléctricas; batidoras de

alimentos eléctricas para uso doméstico; batidoras eléctricas de alimentos; capsuladoras de botellas [máquinas] para alimentos y bebidas; cortadoras de alimentos para uso comercial; cuchillas para procesadores eléctricos de alimentos; distribuidores automáticos eléctricos para bebidas y alimentos; distribuidores automáticos para alimentos y bebidas; distribuidores de alimentos y bebidas con regulador de temperatura en forma de máquinas expendedoras; envasadoras de alimentos; máquinas eléctricas para el envasado al vacío de alimentos para uso doméstico; máquinas eléctricas para el sellado al vacío de alimentos para uso doméstico; máquinas electromecánicas para la preparación de alimentos; máquinas expendedoras automáticas para alimentos y bebidas; máquinas industriales para rebanar alimentos; máquinas para cortar alimentos para uso industrial; máquinas para picar alimentos para uso comercial; máquinas para procesar alimentos; máquinas para rebanar alimentos para uso industrial; mezcladoras de alimentos para uso comercial; multiprocesadoras de alimentos eléctricas; trituradoras de alimentos eléctricas; trituradoras de alimentos eléctricas para uso industrial.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

LA CASA DE LA LICUADORA INDUSTRIAL S A S
CII 5 N 22A 32
BOGOTÁ D.C.
COLOMBIA

Datos de Notificación:

Miriam Deyci Osorio Patiño, calle 5 # 22a-32 , BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Microempresario:**

Declaro que cumplo con los requisitos previstos en el Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 para ser considerado micro, pequeña o mediana empresa y que de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 allego la certificación requerida por dicha norma. Cualquier información declarada en este documento que no corresponda con la realidad será considerada como falsa, acorde con las leyes penales vigentes en Colombia, descritas en el Título IX, Capítulo 3, de la Ley 599 de 2000.

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.